

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/30
23 de noviembre de 2011

(11-6131)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOVENO EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El presente informe refleja los resultados del noveno examen anual de transición, prescrito en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), que tuvo lugar en la reunión celebrada por el Comité los días 10 y 11 de noviembre de 2011.
2. En el contexto del noveno examen anual, se recibieron comunicaciones del Japón (G/TBT/W/342) y la Unión Europea (G/TBT/W/344). En la comunicación del Japón se plantearon las siguientes cuestiones: i) normas sectoriales o profesionales y normas locales; ii) procedimientos de evaluación de la conformidad; y iii) certificación de los productos de seguridad de la información. En la comunicación de la Unión Europea se plantearon las siguientes cuestiones: i) prácticas de reglamentación y transparencia; ii) nivel de reglamentación; iii) coordinación interna en materia de reglamentación; y iv) normalización.
3. En el documento distribuido con la signatura G/TBT/W/343, la República Popular China facilitó la información prevista en el anexo 1A del documento WT/L/432. Las declaraciones formuladas en la reunión en el marco del examen de transición constarán en el acta correspondiente, que se distribuirá con la signatura G/TBT/M/55.

ANEXO - PASAJE DEL DOCUMENTO G/TBT/M/55

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: NOVENO EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El Presidente recuerda que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), el Comité OTC debe realizar un examen anual 10 años después de la aplicación por China del Acuerdo OTC.

2. El representante del Japón dice que su delegación valora el diálogo mantenido con el Gobierno de China en los planos regional y bilateral y a través de este Comité. Esta labor facilita la adopción de medidas OTC en forma más transparente. Su delegación observa que China ha avanzado, pero que al parecer aún no notifica todas las normas nuevas o revisadas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, tal como exigen las normas de la OMC.

3. Destaca algunos aspectos del documento G/TBT/W/342. En primer lugar, al parecer China continúa elaborando normas nacionales exclusivas como forma de proteger a las empresas nacionales frente a la competencia de tecnologías y normas extranjeras. Además, su delegación entiende que en China no solamente existen normas nacionales, sino también normas sectoriales o profesionales establecidas por cada uno de los departamentos de la Administración de Normalización que dependen del Consejo de Estado o del gobierno local, y normas locales establecidas por los gobiernos locales. Estas tienen también efectos enormes en el comercio internacional. El Japón desea saber qué medidas ha adoptado el Gobierno central para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo OTC.

4. En segundo lugar, el Japón ha formulado varias preguntas sobre las medidas de evaluación de la conformidad en el marco del presente punto del orden del día. No resulta claro que China pueda aceptar directamente el certificado de conformidad del sistema de certificación obligatoria de China (CCC) expedido por organismos de certificación con sede en el extranjero, si ha firmado un acuerdo de reconocimiento mutuo (ARM) con un gobierno extranjero. Además, el Japón entiende que China no acepta los resultados de las pruebas de compatibilidad electromagnética realizadas por laboratorios con sede en el extranjero en el marco de sistemas como el IECEE-CB. Su delegación agradecería conocer la opinión de China sobre este asunto.

5. En tercer lugar, el Japón observa que China, a pesar de las modificaciones relativas al sistema de certificación de productos de seguridad de la información, parece que sigue poniendo en práctica políticas que obstaculizan la utilización en el país de productos de seguridad de la información extranjeros. Como han manifestado continuamente el Japón y otros países afectados, se espera que China actúe con prudencia en la aplicación de dichas políticas y se ajuste a las prácticas mundiales. Esta cuestión también es importante debido al aspecto de protección de la propiedad intelectual que comporta y su delegación está observando cuidadosamente si existe algún avance en esta esfera.

6. Por último, señala que, de acuerdo con el "Reglamento de Certificación y Acreditación de la República Popular China" y las "Medidas relativas a la administración de los órganos de certificación" del país, es necesario que las prácticas de los órganos de certificación sean aprobadas por la Administración de Certificación y Acreditación de la República Popular de China (CNCA) para poder realizarlas en China. No obstante, su delegación entiende que existen algunas esferas de la práctica de certificación en las que la CNCA no establece las normas de certificación. Su delegación desea saber si los órganos de certificación en China pueden efectuar una práctica de certificación tras registrar sus propias normas de certificación en la CNCA con arreglo a las Medidas relativas a la administración de los órganos de certificación en los casos en los que la CNCA aún no ha formulado las normas de certificación. Reitera la importancia del diálogo con el Gobierno de China en este y otros foros pertinentes a efectos de facilitar el comercio internacional legítimo.

7. El representante de la Unión Europea señala que, desde su adhesión a la OMC, resulta impresionante la transformación económica de China y la función prominente que ha desempeñado en el comercio internacional. Actualmente China es una potencia económica mundial cuyas políticas y medidas nacionales afectan cada vez más al comercio internacional. El poder comporta responsabilidad, y su delegación considera que es fundamental que China se haga cargo plenamente de su intercambio internacional y procure integrar en este proceso de reglamentación en forma sistemática las prácticas mundiales en esta materia.

8. El documento de su delegación se concentra en cuatro aspectos que sistemáticamente constituyen motivo de preocupación. Cada uno de ellos se ilustra con un ejemplo extraído de las preocupaciones comerciales específicas que figuran actualmente en el orden del día de la reunión del Comité OTC. El primer aspecto es el de las prácticas óptimas en materia de reglamentación y la transparencia. Su delegación celebra las mejoras introducidas en el proceso normativo de China en materia de transparencia y en particular el creciente número de normas abiertas a la presentación de observaciones por parte del público. No obstante, considera que estas prácticas aún no son uniformes y que su aplicación depende en gran medida del organismo de reglamentación que esté a cargo. Además, en determinadas esferas aún se mantienen sistemas antiguos que perjudican la previsibilidad que las empresas necesitan para llevar a cabo su actividad. Por lo tanto, su delegación solicita que China inicie consultas públicas de manera sistemática sobre todos los nuevos proyectos de ley y de medidas administrativas que puedan afectar significativamente al comercio, y que proporcione un plazo prudencial para presentar observaciones sobre ellos. Su delegación también anima a China a evaluar de forma más sistemática el impacto de sus proyectos de reglamentación, con vistas a garantizar que su legislación técnica no sea más gravosa de lo necesario para conseguir el objetivo legítimo. El documento presentado por su delegación aporta algunos ejemplos ilustrativos. Menciona los sectores de la tecnología de la información y las comunicaciones, de la seguridad de la información y de los cosméticos, que invitan a reflexionar sobre las medidas que pueden adoptarse para fomentar en China las prácticas óptimas de reglamentación.

9. El segundo aspecto del que se ocupa el documento de su delegación es el nivel de reglamentación. Su delegación apunta con preocupación que el marco reglamentario chino en materia de OTC se caracteriza por el uso sistemático de normas obligatorias casi siempre en el marco de un sistema de evaluación de la conformidad por terceros. El mejor ejemplo lo constituye el sistema de CCC, que continúa siendo un obstáculo importante para las empresas extranjeras, en especial para las PYME. Dicho sistema establece un proceso complejo, costoso y prolongado. Desde su puesta en marcha en 2003, su ámbito de aplicación ha crecido constantemente y ahora se aplica, mucho más allá de su objetivo original de proteger la seguridad del consumidor, a nuevas materias como la protección del medio ambiente o la seguridad de la información. La UE valora los esfuerzos de China encaminados a aliviar parte de las cargas administrativas del sistema. Sin embargo, su delegación subraya la necesidad de que China considere la posibilidad de realizar un examen exhaustivo del sistema dirigido a abandonar la solución única para todos los casos y adoptar una en la que se tengan en cuenta los productos que presentan diferentes grado de riesgo y seguridad, aplicando a la evaluación de la conformidad un método cuya base sea el riesgo y considerando la aplicación de métodos menos gravosos, como la declaración de la conformidad del proveedor, a productos que presentan un riesgo muy bajo, como el equipo de oficina, la mayor parte del equipo eléctrico y el equipo de tecnología de la información y las comunicaciones. También es preocupante la posible adopción de la evaluación de la conformidad obligatoria por parte de un tercero respecto de la gestión de la legislación sobre la restricción de la utilización de sustancias peligrosas, cuestión abordada en detalle en el marco de las preocupaciones comerciales específicas. Su delegación también recomienda que la reglamentación se concentre en los elementos que son necesarios para garantizar la salud y la seguridad y que no se aplique a cuestiones como los aspectos cualitativos de los productos, que deberían dejarse a la decisión del mercado.

10. El tercer aspecto de interés en el documento es la coordinación en materia de reglamentación. Su delegación observa que en algunas materias son varios los ministerios u organismos que ejercen facultades normativas coincidentes sobre los mismos productos y respecto de los mismos objetivos, como la seguridad. Esta circunstancia da lugar a situaciones en las que los productos probados y certificados por un organismo de reglamentación requieran la aprobación de otro organismo de reglamentación, lo que a su vez da origen a la duplicación de procedimientos y al aumento de la carga de las empresas. Por lo tanto, su delegación insiste en la necesidad de mejorar la coordinación y eliminar esta superposición de requisitos. El documento de su delegación presenta ejemplos ilustrativos de seguridad de la tecnología de la información, dispositivos médicos y vehículos automóviles. En el caso de estos últimos, la situación es particularmente reveladora, ya que no menos de cuatro entidades tienen competencia normativa sobre casi los mismos aspectos.

11. El cuarto y último aspecto de interés es el de la normalización. Con respecto a la participación de partes interesadas extranjeras en el proceso nacional de normalización, su delegación señala que en algunos sectores, como el de la tecnología de la información y las comunicaciones, las empresas extranjeras, aunque estén establecidas y constituidas en China de conformidad con la legislación china, todavía se ven limitadas a participar en calidad de observadoras. En otros sectores se admite una mayor participación de las empresas extranjeras. Dado que algunas de las normas sustentan sistemas de certificación obligatoria, tales como el sistema de CCC, de hecho se priva a las empresas extranjeras de contribuir al proceso normativo. Por consiguiente, su delegación propone que se aumente la transparencia y la participación en el proceso de normalización y que en las consultas públicas se disponga un plazo suficiente para que las partes interesadas respondan a los proyectos de normas. En cuanto a la aplicación de las normas internacionales, su delegación expresa su satisfacción por los esfuerzos que ha hecho China respecto de la adopción de normas internacionales y su voluntad, tal como expresó en su duodécimo Plan Quinquenal, de seguir armonizando las normas y los reglamentos técnicos nacionales con las normas internacionales. Una materia preocupante, sin embargo, son las desviaciones de las normas internacionales, que no se justifican por la insuficiencia o ineficacia de dichas normas respecto del objetivo pretendido.

12. Su delegación también pide a China que considere el aspecto de la adopción oportuna de normas internacionales o de sus versiones más recientes. Es evidente que las versiones no actualizadas de las normas pueden causar problemas a los fabricantes, especialmente los extranjeros, que ya están acostumbrados a trabajar con sus versiones más recientes. Su delegación sigue alentando a China a aumentar su participación en los organismos internacionales de normalización, particularmente en cuestiones de alcance mundial y en las que todos tienen interés en buscar soluciones comunes para todo el mundo, en lugar de soluciones nacionales divergentes. Entre estas materias están la tecnología verde, la seguridad de la información, las redes inteligentes, etc. Otra materia del sector de la tecnología de la información que sigue siendo motivo de preocupación es la oposición de normas internas propias que recogen tecnologías exclusivas de China. Su resultado es la prohibición de ciertas prestaciones de los productos, al impedir la comercialización en China de productos innovadores que no incorporen la tecnología incluida en la norma.

13. Por último, en algunas materias su delegación observa una tendencia a convertir normas voluntarias sobre inversionistas en obligatorias mediante procedimientos de evaluación de la conformidad, sin aviso previo sobre el cambio de su condición jurídica. Cuando ocurre esto, debería activarse la obligación de notificar en el marco del Acuerdo OTC. En conclusión, su delegación celebra los esfuerzos de China encaminados a sustentar su sistema en los Acuerdos de la OMC. Vuelve a recalcar que los efectos del proceso normativo ya no se circunscriben al territorio chino, sino que tienen efectos múltiples en el comercio mundial. A este respecto, su delegación insiste en que dicho proceso se ha de ajustar a los principios óptimos en materia de reglamentación. Su delegación seguirá aprovechando todas las oportunidades de cooperación bilateral que surjan en este sentido para trabajar con China con miras a lograr esta meta.

14. El representante de los Estados Unidos dice que su delegación desea compartir sus observaciones sobre los 10 primeros años de integración de China en la OMC en el contexto del Acuerdo OTC. Recuerda que la creación del mecanismo de examen de transición (MET) se debió en gran medida al hecho de que China pasó a ser Miembro de la OMC antes de poner todas sus leyes y reglamentos relacionados con el comercio en conformidad con las normas de la Organización; China podía aceptar determinadas obligaciones en el marco de la OMC gracias a los diversos períodos de transición que se le concedieron. Por consiguiente, las reuniones anuales celebradas en el marco del MET ofrecen a los Miembros la oportunidad de examinar con China, en un contexto multilateral, las actividades que ha desarrollado este país para aplicar los compromisos específicos contraídos en su Protocolo de Adhesión. En el ámbito de los OTC, el Protocolo exige claramente que se asuma el compromiso fundamental de transparencia, seguido de las restantes obligaciones que deben cumplir todos los Miembros de la OMC.

15. Su delegación coincide con muchos de los argumentos planteados por la UE, tanto en forma oral como en su comunicación. Desea abordar dos temas en particular: la continua falta de transparencia en la elaboración de los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad de China y las políticas de China en materia de evaluación de la conformidad. En relación con la transparencia, China ha hecho avances, pero aún no ha aplicado todos los compromisos que asumió en el momento de su adhesión. La transparencia quizás sea la disciplina más importante del Acuerdo OTC, en la medida que permite que los organismos de reglamentación tengan un mejor acceso a la información que necesitan para realizar determinaciones fundadas en pruebas que permitan lograr el objetivo de política pretendido con el efecto menos restrictivo en el comercio. Aumenta la responsabilidad del organismo de reglamentación frente al público y potencia la legitimidad de los resultados finales y el imperio de la ley.

16. El aviso temprano de proyectos inminentes también permite que se lleven a cabo actividades de cooperación técnica en materia de reglamentación; los cambios de impresiones entre los organismos de reglamentación pueden reducir al mínimo las divergencias innecesarias entre los sistemas normativos y facilitar la armonización de los reglamentos técnicos. Aun 10 años después de la adhesión de China a la OMC, siguen existiendo graves motivos de preocupación sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia en este ámbito. En varios debates celebrados en el marco del MET en distintos comités de la OMC, su delegación ha manifestado su preocupación en relación con los esfuerzos de China para cumplir los compromisos transversales asumidos en su Protocolo, cuyo objeto es garantizar la previsibilidad y la transparencia del comercio con dicho país.

17. En primer lugar, la delegación de los Estados Unidos señala que si bien China cumple en muchos aspectos con su compromiso de publicar las leyes, los reglamentos y otras medidas, no parece que China haya publicado medidas que ofrezcan "orientación interna". En segundo lugar, con respecto al compromiso de publicar las medidas para que se presenten observaciones antes de que se apliquen, su delegación señala que China ha introducido mejoras a lo largo de los años, pero que todavía no ha institucionalizado un mecanismo de aviso y formulación de observaciones para todos los organismos chinos. En tercer lugar, con respecto al cumplimiento del compromiso de traducir a una o más de las lenguas oficiales de la OMC todas las leyes, reglamentos y demás medidas que se refieran o afecten al comercio de mercancías o servicios, China solo parece haber hecho avances limitados. Por lo que respecta al Acuerdo OTC, China ha avanzado considerablemente en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación en el marco de la OMC. La delegación es consciente de que China ha notificado al Comité OTC más de 800 medidas y que el número de notificaciones anuales sigue creciendo. En particular, las normas británicas GB chinas dictadas por la Administración de Normalización de China (SAC) en el marco de la competencia de la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ), se han refundido en una base de datos centralizada, y al parecer se notifican a la OMC con regularidad.

18. Considera lamentable, sin embargo, que China no haya creado una base de datos de esta índole para los proyectos de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad dictados por otros organismos públicos nacionales. Tal vez no sea coincidencia que China rara vez notifica tales proyectos (incluso los de normas industriales obligatorias) ni los procedimientos de evaluación de la conformidad establecidos por organismos públicos distintos de la AQSIQ y sus departamentos, como la SAC. Por ejemplo, los Estados Unidos han podido establecer la existencia de 25 proyectos de medidas propuestos en 2010 por la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos de China (SFDA) que podrían haberse notificado a la OMC, lo que no se hizo. Los Estados Unidos también descubrieron cinco medidas preparadas por el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información (MIIT) en 2009-2010, así como numerosas medidas de la Asociación Nacional de Fabricantes de Automóviles, que no se notificaron. Al parecer, China tampoco notificó a la OMC miles de normas para profesionales industriales de carácter obligatorio a efectos de la presentación de observaciones. Tales normas, que los organismos chinos elaboran con frecuencia cuando no existen normas GB, corresponden por lo menos a 58 sectores industriales, desde el petróleo y el gas hasta los textiles, los automóviles y la protección del medio ambiente. Mediante la investigación realizada, los Estados Unidos han establecido la existencia de listas no oficiales correspondientes a 15 de estos sectores que consignan más de 20.000 normas industriales, de las cuales más del 20 por ciento (unas 4.000) son obligatorias. Por ejemplo, entre 2008 y 2010 el Ministerio de Protección del Medio Ambiente (MEP) elaboró 123 normas industriales, y al parecer ninguna de ellas se ha notificado a la OMC.

19. La falta de notificación a la OMC de las normas industriales obligatorias es particularmente preocupante debido a que en la mayoría de los casos deben adquirirse a través de revendedores autorizados en China. El costo es simbólico, pero generalmente los revendedores no aceptan tarjetas de crédito internacionales y exigen que se utilice una cuenta bancaria china. En la práctica, esta exigencia ha hecho imposible incluso a las empresas y asociaciones comerciales estadounidenses más importantes obtener ejemplares de las normas si no mantienen una presencia en China. Su delegación insta enérgicamente a que China adopte de inmediato medidas que corrijan esta situación y permita a quienes están fuera de China adquirir estos documentos, sin exigirles la presencia en el país.

20. Además, los Estados Unidos han compilado una lista de más de 50 procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados por la CNCA que se aplican a alambres y cables, motores, productos eléctricos, herramientas eléctricas, equipo de soldadura, equipo audiovisual, productos de tecnología de la información, accesorios de iluminación, vehículos automóviles y repuestos, productos de telecomunicación, juguetes y otros productos, que jamás se notificaron a la OMC. Los Estados Unidos remitieron a China para su examen esta lista no exhaustiva de ejemplos, que no incluye, por ejemplo, la exigencia del MIIT de que los teléfonos móviles puedan funcionar en modo dual con la norma WAPI china para los sistemas inalámbricos. Los Estados Unidos han planteado esta medida en el Comité en numerosas oportunidades, sin que se haya adoptado ninguna resolución al respecto. Esa medida en particular no se ha publicado ni notificado a la OMC. La lista mencionada demuestra que los Estados Unidos consideran que el sistema de notificación de China tiene deficiencias sistemáticas. Quizás el servicio de información chino carezca de las facultades necesarias para notificar las medidas, ya sea total o parcialmente, que elaboran otros organismos chinos. Es posible que la coordinación interna entre la AQSIQ y los organismos pertinentes que elaboran reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad sea insuficiente y que, en consecuencia, no se notifiquen las medidas elaboradas por determinados organismos. Otra posibilidad es que la elaboración no transparente de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad por parte de determinados organismos signifique que la AQSIQ ignora estas medidas porque los organismos no las dan a conocer antes de llegar a su versión definitiva. Cualquiera que sea la causa, los Estados Unidos instan a China a que solucione la cuestión, notificando a la OMC los proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad, con independencia del organismo que los elabore.

21. Añade que la creación por parte de China de una base de datos centralizada para las normas GB ha sido sumamente útil a la hora de mejorar varias notificaciones a la OMC de tales medidas. Tal vez sea un modelo útil que China pueda aplicar a otros organismos o, mejor aún, a escala mundial. En los Estados Unidos, la existencia de una gaceta oficial diaria que publica la mayoría de las medidas del Gobierno central y de gacetas oficiales correspondientes a cada estado ha facilitado en gran medida la transparencia reglamentaria, así como las notificaciones a este Comité. Dado que en las gacetas mencionadas se han de publicar los proyectos de la mayoría de las medidas, los funcionarios del servicio de información de los Estados Unidos pueden consultarlos directamente a diario, sin tener que buscarlos en los sitios Web de cada uno de los organismos, llamar a los funcionarios de los organismos para preguntarles en qué están trabajando o solicitarles permiso para notificarlos. Su delegación prestará asistencia de buen grado basándose en su experiencia. En cambio, si China decide mantener varias gacetas en su sitio Web en lugar de contar con una fuente centralizada, debe adoptar medidas para garantizar que los proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad se den a conocer con suficiente antelación para que los funcionarios del servicio de información nacional puedan consultarlos y notificarlos automáticamente a la OMC. En la medida en que el servicio de información no está facultado para notificar determinados tipos de proyectos de medidas elaborados por algunos organismos concretos, su delegación insta a China a que aclare internamente, por los medios adecuados, que debe notificar estas medidas para cumplir sus obligaciones en el marco de la OMC y que la AQSIC está facultada a hacerlo.

22. El segundo aspecto que despierta gran preocupación en los Estados Unidos es el de las evaluaciones de la conformidad. El delegado de los Estados Unidos cita el párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo OTC y al mismo tiempo señala que China no permite que los proveedores estadounidenses utilicen organismos competentes de evaluación de la conformidad (por ejemplo, laboratorios de ensayo, certificadores de productos y organismos de inspección) ubicados fuera del territorio de China para demostrar que sus productos cumplen la certificación obligatoria de China y otros requisitos técnicos. Esta política provoca importantes trastornos en las cadenas de suministro y la competitividad en las economías interdependientes de los Estados Unidos y China. Su delegación ha planteado esta cuestión como preocupación comercial específica en muchas reuniones del Comité y es probable que en el futuro siga haciéndolo. Insiste en que el problema es que China no reconoce a los organismos de evaluación de la conformidad en ausencia de acuerdos de reconocimiento mutuo.

23. China alega que los ARM pueden utilizarse para reconocer a los organismos de evaluación de la conformidad ubicados en los Estados Unidos. Sin embargo, su delegación no observa que exista buena disposición por parte de China para negociar en la práctica tales acuerdos, que en todo caso a menudo no son necesarios, dado que el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo no exige que se celebren para conceder el reconocimiento conforme al párrafo 4 del artículo 6. China también ha señalado antes que los organismos de reglamentación de los Estados Unidos suelen reconocer a los organismos de evaluación de la conformidad ubicados en China para llevar a cabo pruebas y prestar servicios, sin siquiera exigir ARM. Si bien la negociación de este tipo de acuerdos puede ser apropiada en determinadas circunstancias, la experiencia de su delegación enseña que la insistencia en que haya un ARM en otros contextos es una política que tiene menos que ver con garantizar la confianza del organismo de reglamentación y los resultados de la evaluación de la conformidad que con proteger a los proveedores internos de servicios de evaluación de la conformidad y sus honorarios. Esto hace aumentar los costos, la carga y las demoras que soportan los productores extranjeros, y gran parte de los costos consiguientes se trasladan a los consumidores chinos. Los ARN celebrados entre gobiernos también pueden resultar inviables en situaciones en las que un Miembro reglamenta la materia y el otro no mantiene un régimen similar. Como se ha señalado en anteriores reuniones del Comité, los Estados Unidos consideran, teniendo en cuenta sus obligaciones en virtud del párrafo 4 del artículo 5 y el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo OTC, que la mejor forma de que China liberalice su sistema de reconocimiento de la competencia de organismos de evaluación de la conformidad es recurrir a la acreditación de un signatario de un ARM de la ILAC o del IAF o a normas, orientaciones o

recomendaciones internacionales pertinentes como base para reconocer de forma directa a los organismos extranjeros de evaluación de la conformidad. Los organismos estadounidenses encargados de la reglamentación relativa a la seguridad de los productos han empleado ambos métodos en los casos en que ha sido pertinente, eficaz y adecuado. En consecuencia, muchos organismos de evaluación de la conformidad de fuera de los Estados Unidos gozan de dicho reconocimiento, sin que ello haya comprometido la capacidad de los organismos de reglamentación de los Estados Unidos para proteger la salud pública, el medio ambiente, la seguridad de los consumidores y otros objetivos. Los Estados Unidos instan a China a que adopte un método similar. Señala que en la reunión China ha instado a Corea a que reconozca los procedimientos de evaluación de la conformidad de China, lo que demuestra que China es consciente de la importancia de que los sistemas normativos extranjeros reconozcan a sus organismos de evaluación de la conformidad.

24. Los Estados Unidos también señalan que el servicio nacional de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad (CNAS) de China es signatario de los acuerdos de reconocimiento mutuo de la ILAC y del IAF y que en virtud de las normas de dichos sistemas se debe ocupar de fomentar su utilización en China. En el marco de la OMC, como complemento de las obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo debe adoptar, cuando sea factible, sistemas internacionales de evaluación de la conformidad en los casos en los que se exijan auténticas garantías de la conformidad con las reglamentaciones técnicas de las normas. A los Estados Unidos están interesados en conocer los programas que tienen en marcha China y el CNAS en particular para promover los acuerdos de reconocimiento mutuo de la ILAC y del IAF en China y si el país puede informar de algún logro obtenido para persuadir a los organismos chinos a adoptar tales mecanismos como base de sus procedimientos de evaluación de la conformidad.

25. Por otra parte, los Estados Unidos instan a China a que adopte medidas para mejorar la transparencia en la elaboración de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad. Entre otras cosas, se debería garantizar que los proyectos de normas industriales obligatorias y los proyectos elaborados por organismos distintos de la AQSIQ, como la SFDA, el MIIT y el MEP, se notifiquen a la OMC. A este respecto, es fundamental mejorar la coordinación interna, centralizar la publicación y la divulgación y garantizar que el servicio de información goce de las facultades necesarias para desempeñar sus funciones. En segundo lugar, los Estados Unidos instan a China a que revise su política de reconocimiento de los organismos de evaluación de la conformidad extranjeros a tenor de sus compromisos en el marco de la OMC y a que comience a permitir el reconocimiento de organismos no chinos para prestar servicios de evaluación de la conformidad en el mercado chino, al igual que otros Miembros de la OMC permiten a los organismos chinos prestar dichos servicios para la exportación. La mejor manera de hacerlo es atenerse a las normas, orientaciones, y recomendaciones internacionales pertinentes y a los sistemas internacionales encargados de las evaluaciones de la conformidad. Con respecto a la certificación obligatoria, su delegación propone que China garantice que ninguna norma, reglamento o medida jurídica impida la designación por la CNCA de organizaciones no chinas para realizar actividades de prueba, inspección inicial, auditorías de seguimiento y certificación respecto de cada categoría de productos sujeta al sistema de certificación obligatoria; que publique en el sitio Web de la CNCA el proceso mediante el cual esta entidad puede designar a una organización para realizar actividades de prueba, inspección inicial, auditoría de seguimiento y certificación de los productos en virtud del sistema de certificación obligatoria; y que se permita a organizaciones no chinas realizar tales actividades de evaluación de la conformidad para obtener la certificación obligatoria utilizando los mismos procedimientos y criterios equivalentes que aplica la CNCA a otras organizaciones chinas designadas. Los Estados Unidos seguirán colaborando con China, tanto en la OMC como a nivel bilateral, hasta que esas cuestiones pendientes se resuelvan satisfactoriamente.

26. El representante de México felicita a China por su noveno examen anual de transición en el décimo aniversario de la aplicación del Acuerdo por parte de China. Su delegación agradece a las autoridades chinas todos los esfuerzos realizados para notificar a los Miembros las reglamentaciones

técnicas nuevas y ya en vigor y para lograr la conformidad ajustándose a los compromisos asumidos. Sin embargo, su delegación añade que en ciertos casos no parece que China esté cumpliendo sus compromisos en materia de transparencia. Varias empresas han experimentado problemas vinculados a esta circunstancia. Su delegación invita a China a intensificar sus esfuerzos encaminados a que su legislación pertinente esté disponible en los idiomas oficiales de la OMC y a fortalecer las actividades de notificación, como ya han señalado otras delegaciones.

27. El representante de China dice que durante el último decenio, su país no ha escatimado esfuerzos para cumplir de la manera más plena y sería posible los compromisos muy importantes que asumió en el momento de su adhesión a la OMC. Desde entonces, China ha eliminado todas las medidas no arancelarias y ha reducido el arancel medio aplicado a las mercancías del 15,3 por ciento al 9,8 por ciento actual. China ha revisado 2.300 leyes, reglamentaciones y normas departamentales de la administración central y 190.000 reglamentos, políticas y medidas conexas en el ámbito local. Estos logros, alcanzados con mucho esfuerzo, no solo contribuyen al cumplimiento pleno de las normas de la OMC por parte de China, incluso las estipuladas en el Acuerdo OTC, sino que también tienen un efecto muy positivo en la promoción y la facilitación del comercio multilateral.

28. Durante el último decenio, en su calidad de país en desarrollo, China ha hecho todo lo posible por superar las importantes limitaciones de su capacidad con el objetivo de cumplir plenamente el principio de la transparencia del sistema multilateral de comercio. Hasta el momento, China ha notificado 842 medidas OTC y respondido a más de 3.000 consultas sobre tales medidas, principalmente a través del Centro nacional de notificación e información OMC, y en particular del Servicio de información OTC/OMC. China también ha dedicado un volumen ingente de recursos humanos y financieros a publicar en forma oportuna sus medidas OTC, en particular a través del sitio Web del Servicio nacional de información OTC/MSF. Además, China ha hecho todo lo posible para dar un plazo suficiente a efectos de formulación de observaciones sobre nuevas medidas OTC y para traducir la mayor cantidad posible de medidas OTC al menos a un idioma de trabajo de la OMC, con el fin de alcanzar un mayor grado de transparencia. Con el mismo espíritu abierto y de colaboración, China ha presentado a este Comité en el documento G/TBT/W/343 la información solicitada en el Anexo 1A del Protocolo de Adhesión de China. En el futuro, China tiene la firme voluntad de mantener conversaciones eficaces y constructivas con otros Miembros, tanto en el marco del presente MET como en el de la actividad ordinaria del Comité.

29. La delegación china toma nota de las preguntas que recibió del Japón antes de la presente reunión en el marco de este punto del orden del día. También observa que dos días antes de la reunión la Misión china recibió un correo electrónico informal de la UE que adjuntaba un borrador de cinco páginas con preguntas, por lo que apenas tuvo dos días hábiles para la traducción y la respuesta. Pide disculpas a la UE, ya que su delegación estaba dispuesta a abordar todas las inquietudes de la UE, pero le fue imposible hacerlo debido a la brevedad del plazo. En cuanto a las inquietudes expresadas por el delegado de los Estados Unidos, considera que algunos de los problemas podrían tener su origen en un malentendido y una confusión y garantiza que China ofrecerá más aclaraciones y que continuará el diálogo entre ambos países.

30. En cuanto a las normas chinas, el Gobierno de China ha adoptado una serie de medidas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Acuerdo OTC. En primer lugar, al formular y revisar las normas técnicas, incluidas las industriales y locales, China aplica requisitos estrictos para la adopción de normas internacionales, tal como se estipula en las Medidas administrativas para la adopción de normas internacionales (Orden N° 10 de la AQSIQ, de 2001). En segundo lugar, conforme a su Ley sobre Normalización, una vez formuladas, las normas industriales y locales de China se deben comunicar a la autoridad pública competente, para que quede constancia de ellas. En tercer lugar, en 2009, con el fin de fortalecer la administración en relación con las normas obligatorias de acuerdo con los requisitos del Acuerdo OTC, China comenzó a revisar sus normas industriales y puso en marcha un programa nacional de normalización.

31. Con respecto a las medidas de evaluación de la conformidad en China, desde el último examen no se han realizado cambios en las políticas y las directrices que rigen el reconocimiento mutuo del sistema de certificación obligatoria. En el marco de este sistema, el reconocimiento mutuo se funda en ARM celebrados entre el Gobierno de China y los gobiernos extranjeros. Sobre la base de acuerdos bilaterales, los organismos de certificación designados pueden encomendar a organismos extranjeros la realización de un control de seguimiento. En virtud del memorando firmado en 2007 por China y el Japón, se introdujo dicho mecanismo de reconocimiento mutuo. También aclara que la adhesión de China al Sistema CB de la IECEE no se aplica a la categoría de productos de compatibilidad electromagnética. Según las normas del Sistema CB, China no reconoce ni acepta los resultados de las pruebas (ni los certificados) de compatibilidad electromagnética de la IECEE.

32. En cuanto a las preguntas sobre las restricciones de la utilización de sustancias peligrosas, en agosto de 2011 el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información publicó en su sitio Web oficial el catálogo de productos a los que se aplica la certificación voluntaria en el marco de dichas restricciones. Mientras tanto, confirma que, tal como propuso la UE, se ha integrado en el proceso de certificación un método más "liviano", similar al del sistema de declaración de la conformidad del proveedor, conforme a la reglamentación de la legislación china sobre dichas restricciones.

33. En lo que respecta a la coordinación interna en materia de reglamentación, en los 10 últimos años China ha hecho grandes avances en la mejora de la claridad, la transparencia y la previsibilidad de su marco reglamentario sobre OTC. Menciona como ejemplo los dispositivos médicos. En 2008, la AQSIQ y la SFDA publicaron conjuntamente el Comunicado N° 94 sobre preguntas relacionadas con el acceso al mercado respecto de algunos dispositivos médicos importados, en el que se trata exhaustivamente el problema de la duplicación de prácticas de evaluación de la conformidad y se racionaliza la labor normativa con el fin de que la inspección, la prueba *in situ* del sistema de calidad del producto en cuestión y la percepción de derechos por parte de un solo organismo competente a cargo se realicen una sola vez. Por último, en cuanto a la norma sobre seguridad de la información, dado que esta pregunta se ha tratado exhaustivamente en el marco de las preocupaciones comerciales específicas, no desea repetir los comentarios de China. Considera que se han abordado todos los aspectos y asegura a los Miembros que su Gobierno está dispuesto a seguir analizándolos en el futuro en todos los marcos apropiados.

34. El Comité adopta su informe del noveno examen anual de transición (G/TBT/30).
